



| | |
|------------|--|
| Radicado | 54 001 31 60 004 2021 – 00 450 00 (17.495) |
| Proceso | Acción de Tutela -Incidente de desacato |
| Accionante | Martha Cecilia Rojas De Casadiego |
| Accionadas | AFP Colpensiones y AFP Porvenir |
| Asunto | Terminar y archivar el incidente de desacato |

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho el presente procedimiento, luego de haberse recibido memorial por la señora Martha Cecilia Rojas De Casadiego, donde solicitó incidente de desacato en contra de la AFP Colpensiones y AFP Porvenir, en virtud del presunto incumplimiento de la decisión judicial ordenada en el fallo de tutela de fecha 14 de octubre del 2021, que resolvió:

*"(...) SEGUNDO: En consecuencia, **ORDENAR** a la **Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A** y la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES** que, a través de su representante legal o quien deba cumplir la orden, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este fallo, den cumplimiento a la sentencia judicial mediante la cual se ordenó la AFP Porvenir trasladar todos los valores recibidos en la cuenta pensional de la accionante a Colpensiones y una vez se de lo anterior, esta última AFP, proceda aceptar el traslado de la señora Martha Cecilia Rojas De Casadiego y recibir los emolumentos que se trasladen. El acto administrativo que se profiera debe ser notificado dentro del mismo término a la accionante."*

En atención a la solicitud recibida, el Despacho mediante proveído del 9 de febrero de 2022, puso en conocimiento de la accionante la respuesta recibida de la AFP Colpensiones. Al siguiente día, la señora Rojas de Casadiego, envió escrito digital, manifestando entre otras: "... HASTA AHORA TENGO CONOCIMIENTO QUE PORVENIR EL 16 DE ENERO CALENDARIO HABIA HECHO ENTREGA A COLPENSIONES DE MI HISTORIA LABORAL ACTUALIZADA. NO OBSTANTE COLPENSIONES EL 3 DE FEBRERO CALENDARIO AL RECONOCERME LA PENSION, LO HIZO CON UN PORCENTAJE MENOR AL QUE ME CORRESPONDE PORQUE sencillamente PORVENIR NO HABÍACOMPLETADO EL TRASLADO INTEGRAL DE MI INFORMACION LABORAL GUARDADA EN ESA AFP, POR ELLO COLPENSIONES SOLO CONTABILIZÓ PARA EL RECONOCIMIENTO DE PENSION LAS SEMANAS QUE HASTA ESE DIA HABIA REPORTADO PORVENIR ..."

En el presente caso, la inconformidad presentada por la incidentante, radica en que la entidad accionadas no le enviaron copia de la historia laboral entregada, para verificar si se cumplió o no integralmente el traslado de PORVENIR a COLPENSIONES.

No obstante, en atención al requerimiento para el cumplimiento del fallo de tutela, la **AFP Colpensiones**, a través del oficio No. de Rad. 2022_1272003 del 1 de febrero, informó a la señora Martha Cecilia Rojas De Casadiego, que **su historia laboral ya se encuentra actualizada desde el ciclo 1999-07 a 2020-12**. La anterior información podía ser verificada de manera personal en cualquiera de los puntos de atención Colpensiones, o virtualmente a través de la página web www.colpensiones.gov.co, ingresando al link de afiliados – Historia Laboral.





Continuación respuesta Radicado No 2022_1272003 del 01 de febrero de 2022

Por lo cual procedimos a validar el archivo en mención PVCPAMU20220111.r002.

Atento: CIC ARJAF91 MARTHA CRISTINA BARRA DE SALVEDRA

Consulta de detalle de historial de pagos

| AFILIACION | AFILIACION | CONVENIO (NÚMERO) | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN | VALOR DEL PAGO |
|------------|------------------------------|-------------------|-----------------|----------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| PORVENIR | COLPENSIONES MULTIRAFILACION | PA00 | 2022/01/11 | 2022/01/11 | 49.000.000 | 49.000.000 | 49.000.000 | 49.000.000 | 49.000.000 | 49.000.000 | 49.000.000 |

Fuente Siafp 01-02-2022

Archivo actualizado por la AFP PORVENIR el cual se carga en su historia laboral acreditando los ciclos de 1999-07 a 2000-12, 2003-06 a 2013-11 los cuales se encuentran reportados acorde a la información remitida por la AFP PORVENIR, tanto en valores de IBC (Ingreso Base de Cotización) y Cotización, los cuales se acreditan respecto a la información indicada por la mencionada AFP. Con fundamento en lo expuesto esta Administradora informa que su historia laboral ya se encuentra actualizada desde el ciclo 1999-07 a 2020-12.

La anterior información puede ser verificada de manera personal en cualquiera de nuestros puntos de atención Colpensiones, presentando su documento de identidad, o virtualmente a través de nuestra página web www.colpensiones.gov.co, ingresando al link de afiliados – Historia Laboral.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud y continuaremos atentos a resolver sus inquietudes.

Atentamente,

MARIA ISABEL HURTADO SALVEDRA
Directora de Ingresos por Aportes

Por su parte, la AFP Porvenir, mediante escrito electrónico recibido el 22 de los corrientes, allegó la comunicación enviada a la accionante al correo marcase@hotmail.com en fecha 21 de febrero de 2021, donde le informó "... se realizó la entrega al Régimen de Prima Media mediante el archivo PVCPGMU20220111.e05 con fecha de procesamiento y entrega al RPM el día 16/01/2022..."; igualmente, le adjunto detalle de los aportes girados a Colpensiones por el proceso denominado No Vinculados y Traslado por Nulidad. De lo anterior, anexo:

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de envíos de Colombia

Identificador del certificado: E69146478-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A (CC/NIT 800144331-3)

Identificador de usuario: 433747

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Vargas Rodriguez Edgar Yecid [DIR. DE LITIGIOS] <433747@certificado.4-72.com.co> (originado por "Vargas Rodriguez Edgar Yecid [DIR. DE LITIGIOS]" <eyvargas@porvenir.com.co>)

Destino: marcase@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 21 de Febrero de 2022 (11:46 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 21 de Febrero de 2022 (11:46 GMT -05:00)

Asunto: ||marcase@hotmail.com|60286793|CC (EMAIL CERTIFICADO de eyvargas@porvenir.com.co)

Adjuntos:

| Archivo | Nombre del archivo | |
|---------|--|---|
| | Content0-text.html | Ver archivo adjunto. |
| | Content1-image-image001.png | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |
| | Content2-application-CARTA CC 60286793-1.pdf | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |
| | Content3-application-DETALLE HL 60286793.pdf | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |
| | Content4-application-DETALLE APORTES GIRADOS NO VINCULADOS CC 60286793.pdf | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |



Por lo tanto, conforme al antecedente probatorio, se observa que la AFP Colpensiones y la AFP Porvenir, ya dieron cabal cumplimiento con lo ordenado por este Despacho en el fallo de tutela de la referencia y por ello no puede predicarse el desacato de la misma.

Por lo expuesto, resulta entonces procedente ordenar la terminación y archivo del presente trámite incidental, sin imponer sanción, poniéndosele en conocimiento del actor y las entidades incidentadas esta decisión.

Por lo expuesto, la suscrita Juez Cuarto de Familia de San José de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INCIDENTE DE DESACATO, sin sanción, por cumplimiento del fallo de fecha 14 de octubre de 2021, por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, como se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito y eficaz. Posteriormente ARCHÍVESE el presente trámite incidental.

TERCERO: Contra la presente decisión, no procederá recurso alguno.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ